

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000165281

Bogotá, 20 de mayo de 2026

Dirigido a:

**A.G.G.M**

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia No. 1765080404** (Para consultas cite este número)

Hola, esperamos te encuentres bien y queremos agradecerte por haberte comunicado con nosotros.

De acuerdo con tu solicitud de fecha 11 de mayo del año 2026, registrada con el número del asunto, en el cual nos indicas: “(...) obtener información detallada sobre el proceso legal de emancipación. La adolescente solicita orientación respecto a los requisitos, trámites y alcances jurídicos de esta figura, con el fin de adquirir autonomía legal frente a sus progenitores. (...)”

El día 13 de mayo de 2026 intentamos llamarte por parte del segmento de abogados, pero no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, te brindamos respuesta por este medio escrito.

Respecto a tu consulta, te queremos informar que en Colombia existe un proceso conocido como **emancipación** y tiene como finalidad dar por terminado el derecho que tienen los padres de ejercer la patria potestad sobre sus hijos menores de edad, para que tengas mayor claridad sobre el tema de la patria potestad, esto se define como un derecho que tienen los padres sobre los hijos menores de edad y les permite: representarlos legalmente, administrar los bienes y tomar ciertas decisiones siempre en beneficio de las garantías de los niños.

La patria potestad en Colombia es algo temporal, dado que se finaliza cuando los hijos cumplen los 18 años o cuando los padres fallecen, en estos casos, se finaliza

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



de manera inmediata sin necesidad de adelantar ningún otro trámite se da por terminada la patria potestad.

Otra forma en que se puede finalizar la patria potestad es cuando se adelanta el proceso de emancipación voluntaria, para este proceso deberá existir la voluntad y acuerdo de tus papás.

El proceso de emancipación voluntaria tiene dos etapas, **la primera** se adelanta ante **notaría** y tus papás deberán informar los motivos por los cuales desean adelantar el trámite y demostrar que tú puedes representarte por tí misma y asumir las consecuencias de las acciones que generes, de los acuerdos que gestiones tus padres ante el notario se realiza un documento conocido como escritura pública el cual deberá autenticarse, esto permitirá demostrar que el proceso se hizo de forma libre y voluntaria.

Después debes con tus padres acudir ante un **juez de familia**, ya que esta autoridad judicial es quien aceptará tú emancipación siendo menor de edad, verificando que los acuerdos que se hayan indicado ante la notaría estén adecuados y no afectan tus derechos. Para que lo sepas para este proceso necesitaran un abogado quien se encargara de adelantar todo el proceso y representarlos en cada etapa del trámite.

Finalmente, la última forma que tiene la ley para dar por terminada la patria potestad sería un proceso judicial que se hace cuando no existe acuerdo de tus padres para emanciparte, este proceso se adelanta cuando se presenta alguna de estas situaciones establecidas en el artículo 315 del Código Civil, las cuales son:

1. Por maltrato al hijo.
2. Por haber abandonado al hijo.
3. Por depravación que los incapacite de ejercer la patria potestad.
4. Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.
5. Cuando el adolescente hubiese sido sancionado por los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual y se compruebe que los padres favorecieron estas conductas sin perjuicio de la responsabilidad penal que les asiste en aplicación del artículo 25 numeral 2 del Código Penal.

Sí es tu caso, podrás validar el apoyo de un defensor de familia del ICBF para que te ayude a iniciar el proceso, en caso de que se presente las situaciones antes mencionadas.

Es importante que sepas que una vez se dé por finalizada la patria potestad tus padres perderán toda facultad de representarte legalmente, administrar tus bienes y tomar ciertas decisiones, pero si tú demuestras que no puedes asumir ciertos gastos para tu manutención podrás solicitar una regulación de cuota alimentaria para garantizar tus derechos.

De igual manera, si lo deseas puedes comunicarte por los diferentes canales con los que cuenta el ICBF, los cuales te mostramos a continuación o acudir al Centro Zonal más cercano a tu lugar de residencia para ampliar la información y poder orientarte de manera más precisa.

Esperamos de esta manera haber resuelto tus inquietudes y quedamos atentos a futuras comunicaciones de tu parte.

Si requieres información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulta nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrás solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea 141, línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrás comunicarte con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerda que, si deseas reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrás realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,

  
**LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía**

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jenny Alexandra Rodríguez Martínez / Revisó: Erick Barrios

Hoy se fija al 21 de Mayo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional**

**Constancia de Desfijación:** El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 PM.

**Lina Margarita Pérez Arango**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)